

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 28 de octubre de 2008, por la que se conceden seis becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea.*

Con base en la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y se publica la convocatoria para el año 2008.

Finalizado el procedimiento de valoración de las personas admitidas al proceso de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la citada Orden reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.6 de la Orden reguladora, la Secretaría General de Acción Exterior elevó al Consejero de la Presidencia la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios y suplentes de las becas.

Teniendo en cuenta que las personas propuestas han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Orden reguladora y en la convocatoria correspondiente al año 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Orden de la Consejería de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104, párrafo primero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 13.2 y 3 de la Orden de 3 de mayo de 2005, la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvención corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, esta Consejería en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad la Propuesta de Gasto derivada del presente expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.486.01.82.A.O,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder las referidas becas a las personas que se citan a continuación, adscritas a los centros directivos que se especifican:

- Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/NIF
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ÁNGELES	75.869.111 T
ALONSO BELLIDO, CRISTINA	49.026.999 J
MOYA BORRERO, EVA OLIMPIA	30.213.401 A

- Centro directivo: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/NIF
TORRES MARTÍN, MARÍA	44.593.196 Z
GÓMEZ DUBOIS, CRISTINA ESTHER	79.021.524 X
BOLÍVAR HIDALGO, FABIOLA	44.287.464 K

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada beneficiario de la beca en:

1. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla. Cuantía bruta de la dotación de cada beca 12.844 euros.

El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 1.000 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 844 euros para gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 16.c), d) y e) de la Orden reguladora.

2. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. Cuantía bruta de la dotación de cada beca 16.937 euros.

El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 1.300 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 1.337 euros para gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, y para la suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en los artículos 6.2 y 16.c), d) y e) de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar por periodos de seis meses hasta un máximo de doce de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2008. El período inicial comenzará el 1 de noviembre de 2008 y finalizará el 31 de octubre de 2009.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla.

Muñoz Marmesat, María Asunción.

Campos Ceballos, Nuria.

Moreno Mesa, Juan Manuel.

Sánchez Nieto, María.

- Centro directivo: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Moreno Mesa, Juan Manuel.

Gordon Prats, M.ª del Pilar.

Quinto. Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones y obligaciones previstas en los artículos 16 y 13.2 de la Orden de 24 de abril de 2008 y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación o publicación de la presente Orden:

La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 24 de abril de 2008.

La renuncia, en su caso, a otras becas.

Documentación acreditativa de la declaración responsable del Anexo 2, relativa a que el/la adjudicatario/a posee

la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ser ciudadano español o descendiente de ciudadano español y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a las personas beneficiarias la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de octubre de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos administrativos de examen.*

### PREÁMBULO

En la era de la sociedad del conocimiento y como desarrollo estratégico de la Segunda Modernización de Andalucía, la incorporación de los sistemas y tecnologías de la información y comunicación, como escenario y motor necesarios para la modernización permanente de sus servicios públicos, es una realidad insoslayable.

Las tecnologías de la información hacen posible acercar la Administración a los ciudadanos, permitiendo relacionarse con ella eliminando las barreras de tiempo y espacio. Además, facilitan el acceso a los servicios públicos a aquellas personas que antes tenían grandes dificultades para llegar a las oficinas de las Administraciones, por motivos de localización geográfica, de condiciones físicas de movilidad u otros condicionantes, que ahora se pueden superar por el uso de estos servicios desde sus hogares u oficinas a través de medios electrónicos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas promoverán la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, así como la informatización de registros y archivos, alcanzado a la notificación por medios electrónicos si el interesado hubiera señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente.

Por su parte la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, viene

a consagrar el derecho del ciudadano a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos. La contrapartida de ese derecho es la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. Las aportaciones de la nueva normativa en relación con el procedimiento administrativo alcanzan a la posibilidad de iniciar, tramitar y finalizar los procedimientos administrativos por medios electrónicos, denominándose expediente electrónico al conjunto de documentos de este tipo correspondientes a un mismo procedimiento administrativo.

De acuerdo con estas previsiones legales la presente Orden desarrolla, en los procedimientos administrativos relacionados en su Anexo, la regulación contenida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), cuyos artículos 16 y 17 remiten a Órdenes de las respectivas Consejerías la determinación y regulación de los procedimientos de su competencia que se incorporen al sistema regulado por el Decreto.

En su virtud, a propuesta conjunta de los titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la tramitación telemática de los procedimientos administrativos relativos a exámenes, relacionados en el Anexo a la presente Orden, así como establecer las especificaciones derivadas de su tramitación.

2. Los procedimientos a los que afecta la presente Orden se regirán por la normativa específica que resulte de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en cuanto a su tramitación telemática, resultará de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos (Internet), el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, así como las disposiciones de desarrollo de las anteriores normas.

#### Artículo 2. Preferencia de la tramitación telemática.

La tramitación de los procedimientos a los que afecta esta Orden se realizará preferentemente de forma telemática. Se exceptúan aquellos trámites y actuaciones que, por su naturaleza, no puedan cumplimentarse telemáticamente, en cuyo caso habrá de dejarse constancia de los mismos en el expediente electrónico.

#### Artículo 3. Derechos del interesado y garantías del procedimiento.

1. El uso de medios telemáticos en la tramitación de los procedimientos afectados por la presente Orden en ningún caso comportará la pérdida o merma de los derechos que,